

El Poder Ejecutivo
Nacional

110



| | |
|--|-----------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA | |
| BUENOS AIRES, 27 SEP 2016 | |
| SEC. PE N° 029 | HORA 1530 |

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley tendiente a la aprobación e instrumentación del Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. N° 154/2016" de fecha 28 de enero de 2016 de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo.

El FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) fue creado en el año 1971 por los gobiernos de la REPÚBLICA ARGENTINA, del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en el marco del proceso de integración, coordinación y armonización de la sub-región de la Cuenca del Plata iniciado en el año 1967, que culminó con la suscripción del Tratado de la Cuenca del Plata en el año 1969. Su Convenio Constitutivo fue aprobado en la Ciudad de Buenos Aires el 12 de junio de 1974 y entró en vigor el 14 de octubre de 1976. La REPÚBLICA ARGENTINA se incorporó mediante la Ley N° 21.379, sancionada y promulgada el 6 de agosto de 1976 y publicada en el Boletín Oficial el 12 de agosto del mismo año.

El citado Fondo fue creado para actuar como el órgano financiero del Tratado de la Cuenca del Plata y tiene como misión

| |
|-------------|
| M.H. y F.P. |
| 98 |
| |

[Handwritten signatures and initials]

El Poder Ejecutivo Nacional



apoyar técnica y financieramente la realización de estudios, proyectos, programas, obras e iniciativas que tiendan a promover el desarrollo armónico y la integración física de los países miembros de la Cuenca del Plata .

En este marco, está facultado a conceder préstamos, fianzas y avales; a financiar estudios de pre-inversión para identificar proyectos de interés de la Cuenca y apoyar financieramente la contratación de asistencia y asesoramiento técnico; a gestionar préstamos internos y externos por encargo de los países miembros y con su responsabilidad solidaria; a obtener y gestionar recursos de uno o más países miembros, no obligando al Fondo; y a actuar como agente y órgano asesor del Comité Intergubernamental Coordinador de la Cuenca (CIC) cuando esto lo requiera.

El Convenio Constitutivo capitalizó inicialmente a FONPLATA en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$ 100.000.000) que se ampliaron a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) posteriormente. Una tercera parte del capital fue aportada por la REPÚBLICA ARGENTINA, otra tercera por la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y el tercio restante por el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, por la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y por la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en partes iguales.

M.H. y F.P.
98

En septiembre de 2011 la Asamblea de Gobernadores aprobó TRES (3) resoluciones ("A.G. N° 121/2011", "A.G. N° 122/2011" y "A.G. N° 123/2011", todas ellas de fecha 5 de septiembre de 2011) estableciendo las bases del proceso de la Reforma Institucional del Organismo y la

[Handwritten signatures and initials]
94

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



aprobación de la creación del cargo de Presidente Ejecutivo y el mecanismo para su elección. Asimismo, en ese contexto, se encomendó al Presidente del FONPLATA la elaboración de un Plan Estratégico Institucional (PEI) como marco para un Nuevo Modelo de Gestión, que contemple entre otros aspectos, la revisión de la misión, visión y objetivos del Organismo, nuevos productos y servicios financieros, indicadores de verificación de resultados y una nueva estructura organizacional.

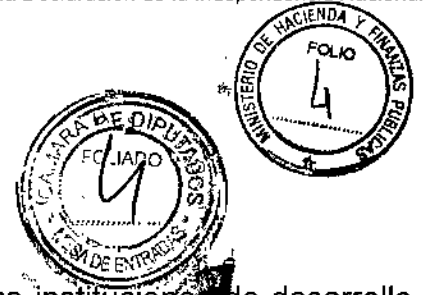
De esta forma, en el marco de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Institucional y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por la "Resolución A.G. N° 134/2013" de fecha 11 de junio de 2013 de la Asamblea de Gobernadores, el citado Fondo afirma su funcionamiento en los siguientes CINCO (5) pilares estratégicos que constituyen su referencia fundamental como institución especializada en el financiamiento de la inversión de los procesos de integración de los países miembros: i) Eficiencia Institucional, ii) Especialización Funcional, iii) Complementariedad estratégica, iv) Focalización en el valor para los países miembros y v) Solidez financiera y crecimiento en la capacidad de préstamos.

| |
|-------------|
| M.H. y F.P. |
| 98 |
| |

La nueva misión planteada en los lineamientos mencionados propone que el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) apoye la integración de los países miembros para lograr un desarrollo armónico e inclusivo, dentro y entre las áreas geográficas de influencia de la Cuenca del Plata. De este modo podrá contribuir a reducir las disparidades socio-económicas y además privilegiar la

ant. [Signature]
[Signature]
[Signature]
94

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



complementariedad y la sinergia de los esfuerzos de las instituciones de desarrollo nacional así como de otras agencias de desarrollo, mediante el financiamiento de proyectos de dimensión pequeña y mediana. Dichos proyectos serán ejecutados en espacios geográficos delimitados, a fin de favorecer a UNO (1) o más países para lograr una mejor inserción en la sub-región, en la región y en el mercado global.

Asimismo, dentro de los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI) mencionado, se plantea mejorar la perspectiva financiera del citado Fondo con un aumento de capital para atender mejor la demanda agregada de recursos de inversión de sus países miembros y de lograr el objetivo de largo plazo de ampliar los beneficios netos para los países, mediante la promoción de la integración aplicada a mejorar la equidad del desarrollo socio-económico en el espacio geográfico delimitado por la Cuenca del Plata y su zona de influencia; y la aprobación de proyectos que beneficien directa o indirectamente a más de un país.

| |
|-------------|
| M.H. y F.P. |
| 98 |
| |

De este modo, la Asamblea de Gobernadores mediante la "Resolución A.G. N° 138/2013" de fecha 1º de agosto de 2013, aprobó el aumento de los recursos de capital suscripto del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (us\$ 1.150.000.000). El mismo se compone de: (i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (us\$ 350.000.000); y (ii) Capital exigible

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



(CE) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MILLONES (US\$ 800.000.000).

Mediante la Ley N° 26.986 la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó el aporte al citado aumento de capital por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (US\$ 383.346.500), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (US\$ 116.666.500) corresponden al capital integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (US\$ 266.680.000) corresponden al capital exigible.

El 28 de enero de 2016 se realizó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la 14ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores y se aprobó, por medio de la "Resolución A.G. N° 154/2016" de la citada Asamblea, la Segunda Fase de Reposición de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 1.375.000.000), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (US\$ 550.000.000) corresponden al capital Integrado pagadero en efectivo; y DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (US\$ 825.000.000) corresponden al capital exigible.

En este contexto, la REPÚBLICA

M.H. y F.P.

98

Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the left.
- Initials "AM" below it.
- Initials "98" on the right.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ARGENTINA a través de la Nota N° 99 de fecha 22 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS suscribió un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 458.333.334,50), comprendidos por DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES UNO (US\$ 275.000.001) de capital exigible y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 183.333.333,50) de capital integrado en efectivo, conforme a lo dispuesto en la "Resolución A.G. N° 154/2016" de la Asamblea de Gobernadores del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA).

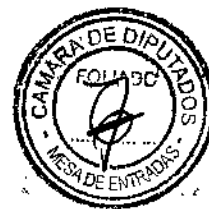
Por otra parte y, a los efectos de cumplir con los requisitos del ordenamiento jurídico de nuestro país, se requiere la aprobación por parte del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN del Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la citada resolución de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo.

De esta forma, quedarán cumplimentados los requisitos de nuestro ordenamiento jurídico interno a fin de que la REPÚBLICA

| |
|-------------|
| M.H. y F.P. |
| 98 |
| |

car.

El Poder Ejecutivo
Nacional



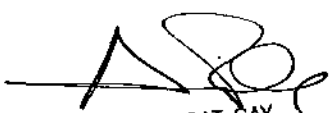
ARGENTINA pueda manifestar en el orden internacional la aceptación de los citados compromisos.

Por todo lo expuesto precedentemente, se

eleva para consideración de Vuestra Honorabilidad el presente Proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE Nº 110


ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas


Lic. MARCOS PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

M.H. y F.P.

98

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Aumento de los Recursos de Capital del FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), de conformidad con la "Resolución A.G. N° 154/2016" de fecha 28 de enero de 2016 de la Asamblea de Gobernadores del mencionado Fondo, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el aporte citado en el Artículo 1º de la presente ley, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la "Resolución A.G. N° 154/2016" de la Asamblea de Gobernadores, el cual estará representado por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 458.333.334,50), de los cuales DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES UNO (US\$ 275.000.001) corresponden al capital exigible y DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 183.333.333,50) corresponden al capital integrado en efectivo, que se pagará en cuotas consecutivas anuales a más tardar el 31 de octubre de cada año a partir de 2018 y hasta el año 2024 inclusive.

| |
|-------------|
| M.H. y F.P. |
| 98 |
| |

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "abr." followed by a signature.
- Middle left: A large, stylized signature.
- Bottom left: A signature.
- Bottom right: A signature.


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

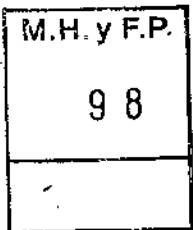


ARTÍCULO 3º.- Autorízase al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a efectuar, en nombre y por cuenta de la REPÚBLICA ARGENTINA los aportes establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- A fin de hacer frente a los compromisos emergentes de la presente ley, el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, previa inclusión de dicha erogación en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.


ALFONSO PRAT-GAY
Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas




Lic. MARCOS PEÑA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

14ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE GOBERNADORES
28 de enero de 2016
Buenos Aires, Argentina

A.G. 154/2016

RESOLUCIÓN A.G. N° 154/2016

SEGUNDA FASE DE LA REPOSICIÓN DE
CAPITAL DE FONPLATA. APROBACIÓN.

LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES,

VISTO:

El Convenio Constitutivo, el Reglamento de FONPLATA, la Resolución de la Asamblea de Gobernadores A.G. 138/2013 y lo dispuesto en el Acta de la 13ª Reunión Anual de la Asamblea;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación del nuevo Modelo de Gestión Institucional de FONPLATA, y de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI), es necesario dotar de una mayor solidez financiera al Organismo para aumentar su capacidad prestable en forma sostenible, y atender de ese modo la creciente demanda estimada de los países miembros de operaciones a ser financiadas por el Fondo.

Que en la 11ª Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores, de 20 de junio de 2013, se aprobó la primera fase del aumento de los recursos de capital de FONPLATA según las condiciones establecidas en el acta de la mencionada reunión, y se planteó la necesidad de realizar una evaluación a los tres años de comenzado el proceso de integración de capital a fin de analizar los requerimientos de incrementos adicionales de capital del Fondo para cumplir las metas establecidas por los Gobernadores.

Que en su 13ª Reunión Anual la Asamblea de Gobernadores manifestó el compromiso de impulsar acciones de fortalecimiento para mantener e incrementar la capacidad prestable a fin de atender la demanda creciente de financiamiento de los países miembros, y avanzar en la discusión de la segunda fase de la reposición de capital de FONPLATA, habiendo encomendado a la Presidencia Ejecutiva la preparación del proyecto de resolución para considerar dicha reposición de capital, considerando las consultas realizadas a los países miembros que fueron oportunamente compartidas con los Directores Ejecutivos.

M.H. y F.P.

98



Que para fundamentar la presente resolución, la Presidencia Ejecutiva preparó el documento de "Propuesta para la Segunda Fase de Reposición de Capital 2017", que fue presentado al Directorio Ejecutivo en su 146ª Reunión.

Que los Gobernadores compartieron la necesidad de continuar apoyando el proceso de fortalecimiento de FONPLATA como instrumento ágil, cercano y eficiente para acompañar las respectivas agendas de desarrollo de los países miembros.

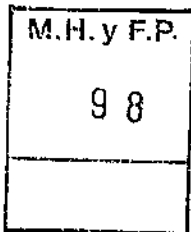
ATENCIÓN: A lo informado por el Directorio Ejecutivo,

RESUELVE

- 1° Aprobar la segunda fase de reposición del capital suscrito de FONPLATA previsto en el artículo 5° del Convenio Constitutivo, por un monto de US\$ 1.375.000.000 (mil trescientos setenta y cinco millones de dólares estadounidenses).
- 2° La suscripción de la segunda reposición de los recursos de capital por el monto señalado en el artículo anterior se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - (i) Capital integrado pagadero en efectivo (CIE) por un monto de US\$ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de dólares estadounidenses), y
 - (ii) Capital exigible (CE) por un monto de US\$ 825.000.000 (ochocientos veinticinco millones de dólares estadounidenses), conforme a la Resolución A.G.E. II-14/79.

Los aportes anuales del capital integrado pagadero en efectivo serán realizados en un plazo máximo de 7 (siete) años contados a partir del año 2018, y el compromiso de capital exigible será realizado en una sola cuota en el año 2017.

- 3° Los aportes de los recursos de capital mencionados precedentemente, serán distribuidos entre los países miembros de acuerdo a lo establecido en el Cuadro I, y conforme al cronograma de integración presentado en los Cuadros II y III:



**Cuadro I: Distribución de los Aportes de Capital por País
(En dólares)**

| País | Capital integrado en efectivo (CIE) | Capital Exigible (CE) | Capital Suscrito (CS) | Participación (%) |
|--------------|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| ARGENTINA | 183.333.333,50 | 275.000.001,00 | 458.333.334,50 | 33,33 |
| BOLIVIA | 61.111.111,00 | 91.666.666,00 | 152.777.777,00 | 11,11 |
| BRASIL | 183.333.333,50 | 275.000.001,00 | 458.333.334,50 | 33,33 |
| PARAGUAY | 61.111.111,00 | 91.666.666,00 | 152.777.777,00 | 11,11 |
| URUGUAY | 61.111.111,00 | 91.666.666,00 | 152.777.777,00 | 11,11 |
| TOTAL | 550.000.000,00 | 825.000.000,00 | 1.375.000.000,00 | 100,0% |



Cuadro II: Cronograma de Integración y Compromiso de los Aportes de Capital (En dólares)

| Años | Capital integrado (CIE) | Capital Exigible (CE) | Capital Suscrito (CS) | Participación (%) |
|--------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| 2017 | 0,00 | 825.000.000,00 | 825.000.000,00 | 60,0 |
| 2018 | 27.500.000,00 | 0,00 | 27.500.000,00 | 2,0 |
| 2019 | 71.500.000,00 | 0,00 | 71.500.000,00 | 5,2 |
| 2020 | 77.000.000,00 | 0,00 | 77.000.000,00 | 5,6 |
| 2021 | 93.500.000,00 | 0,00 | 93.500.000,00 | 6,8 |
| 2022 | 93.500.000,00 | 0,00 | 93.500.000,00 | 6,8 |
| 2023 | 93.500.000,00 | 0,00 | 93.500.000,00 | 6,8 |
| 2024 | 93.500.000,00 | 0,00 | 93.500.000,00 | 6,8 |
| TOTAL | 550.000.000,00 | 825.000.000,00 | 1.375.000.000,00 | 100,0% |

Cuadro III: Cronograma de Integración de los Aportes de Capital por País (En dólares)

| País | Capital Pagadero en Efectivo | Cronograma de Integración | | | | | | |
|---------------|------------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| Argentina | 183.333.333,50 | 9.166.667,50 | 23.833.334,00 | 25.666.666,00 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 |
| Bolivia | 61.111.111,00 | 3.055.555,00 | 7.944.444,00 | 8.555.556,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 |
| Brazil | 183.333.333,50 | 9.166.667,50 | 23.833.334,00 | 25.666.666,00 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 | 31.166.666,50 |
| Paraguay | 61.111.111,00 | 3.055.555,00 | 7.944.444,00 | 8.555.556,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 |
| Uruguay | 61.111.111,00 | 3.055.555,00 | 7.944.444,00 | 8.555.556,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 | 10.388.889,00 |
| TOTAL: | 550.000.000,00 | 27.500.000,00 | 71.500.000,00 | 77.000.000,00 | 93.500.000,00 | 93.500.000,00 | 93.500.000,00 | 93.500.000,00 |

M.H. y F.P.

98

4° El aumento de capital dispuesto en esta reposición será realizado a través de Instrumentos de suscripción que incluyan el respectivo compromiso de contribución establecido en cada caso.

Los instrumentos de suscripción serán otorgados de acuerdo a las exigencias de los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales para confirmar la obligación de los países miembros de contribuir al capital del Fondo, considerando para ello los montos de los aportes del capital integrado en efectivo y del capital exigible establecidos en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución. Dichos instrumentos serán depositados en FONPLATA.

5° El aumento de capital aprobado en esta reposición entrará en vigencia dentro del plazo de diez meses a contar de la fecha de la presente Resolución, siempre que los países miembros hubieren depositado en FONPLATA los instrumentos de suscripción con el respectivo compromiso de contribución por los valores previstos en los Artículos 2° y 3°.

Los instrumentos de suscripción depositados a más tardar en la fecha de entrada en vigencia del aumento de capital, podrán ampliar la capacidad prestable de

A

A



FONPLATA a partir de ese momento, y aquellos que se depositen después de la misma podrán ampliarla a partir de las respectivas fechas de depósito en el Fondo.

La ampliación de la capacidad prestable de FONPLATA estará sujeta a lo previsto en las Políticas Financieras del Fondo.

Los aportes de capital integrado en efectivo serán pagados a más tardar el 31 de octubre de cada año a partir de 2018 y hasta el año 2024 inclusive, o en las fechas posteriores que determine el Directorio Ejecutivo. En caso de ser solicitado por algún país, el Directorio Ejecutivo podrá aprobar que la integración de los aportes en efectivo correspondientes a los años 2018 y 2019 se realice en un solo pago hasta el 31 de octubre de 2019.

- 6° Encomendar al Directorio Ejecutivo la realización de un seguimiento periódico de los aportes de capital comprometidos por los países miembros, y del proceso de implementación de la estrategia asociada a la utilización de los mismos.

El Directorio deberá informar a la Asamblea de Gobernadores sobre el estado de utilización de los aportes de capital en dos momentos: (i) en el año 2020 a los efectos de revisar los resultados de la segunda fase de reposición y la posibilidad de eventuales incrementos de capital del Fondo, y (ii) al finalizar el cronograma de aportes de capital.

